



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 152 -2020-GRSM/GR

Moyobamba,

14 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente Nº **001-2020024242**, que contiene la Nota Informativa Nº 158-2020-GRSM/ORSDENA, de fecha 06 de mayo de 2020, Informe Técnico Nº 011-2020-GRSM/ORSDENA de fecha 06 de mayo de 2020, el Informe Legal Nº 255-2020-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Nota Informativa Nº 158-2020-GRSM/ORSDENA, de fecha 06 de mayo de 2020, el Jefe del ORSDENA, requiere a la Gerencia General Regional, la aprobación del Plan de Acción de la Plataforma de Defensa Civil frente al COVID-19, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Técnico Nº 011-2020-GRSM/ORSDENA, de fecha 06 de mayo de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, concluye: a) El Plan de acción de la Plataforma de Defensa Civil frente al COVID-19 de la Región San Martín, determina la amplitud e intensidad de la respuesta regional ante la expansión de la infección por COVID-19, en la que se establece a la población susceptible y el número esperado de casos para el ámbito de la Región San Martín y es de aplicación para los tres niveles de gobierno (Regional, Provincial y Distrital), contribuyendo con medidas correctivas y preventivas en el marco de la gestión.

Que, mediante el artículo 1º del Decreto Ley Nº 19338 publicado el 28 de marzo de 1972, se creó el Sistema de Defensa Civil, como parte integrante de la Defensa Nacional, con la finalidad de proteger la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera que sea su origen, a través del Comité Nacional de Defensa Civil. El Instituto Nacional de Defensa Civil, como Órgano Central del Sistema Nacional de Defensa Civil, está encargado del planeamiento, coordinación y control de actividades de defensa civil a nivel nacional.

Que, el Sistema Nacional de Defensa Civil, tiene los siguientes objetivos: a) Prevenir daños, evitándolos o disminuyendo su magnitud; b) Proporcionar ayuda y encauzar a la población para superar las circunstancias del desastre o calamidad; c) Asegurar la rehabilitación de la población afectada; d) Concientizar a la población en el rol de la Defensa Civil y su participación en ella; y 2 e) Asegurar, además, en cualquier caso, las condiciones que permitan el desenvolvimiento interrumpido de las actividades del país.

Que, las medidas normativas excepcionales por la Emergencia Sanitaria frente a la Pandemia del COVID-19, ha otorgado facultades al Instituto Nacional de Defensa Civil, entre ellas, las disposiciones contenidas en los numerales 6.4 y 13.6 del Decreto de Urgencia Nº 026-2020 'Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional', establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI pone a disposición los bienes de ayuda humanitaria, tales como carpas, camas de metal plegables y otros, que se encuentren





Resolución Ejecutiva Regional

N° 152 -2020-GRSM/GR

disponibles en sus almacenes nacionales, a fin de que puedan emplearse en el marco de las acciones de acondicionamiento y habilitación de espacios físicos, de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Salud. Para tal fin, el INDECI, en coordinación con el Ministerio de Defensa o el Ministerio del Interior, garantiza el traslado de los bienes de ayuda humanitaria en plazo no mayor a setenta y dos horas (72), desde su requerimiento. Las Centrales de Atención del INDECI son consideradas como Centrales de emergencias, urgencias e información. De otro lado, el literal e) del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 043.2020, establece que el INDECI es responsable de financiar el traslado de las personas con resultado negativo que retornen de otras zonas del país a su jurisdicción directamente a los establecimientos de hospedaje u otros establecimientos públicos o privados donde serán alojados.

Que, el Plan de Acción de la Plataforma de Defensa Civil por brote del COVID-19, tiene como objetivos, lograr que la población y los servicios esenciales del departamento de San Martín se encuentren preparados, protegidos y respondan de manera eficaz y oportuna ante el posible impacto del COVID -19, y establecer coordinaciones permanentes entre la Plataforma de Defensa Civil del nivel regional, provincial y distrital, generando una red de comunicación, monitoreo y alerta para la articulación de la respuesta.

Que, mediante el Informe Legal N° 255-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina que es procedente el Plan de Acción de la Plataforma de Defensa Civil por brote del COVID-19, actuando de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 19338, los numerales 6.4 y 13.6 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el literal e) del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 043-2020

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL POR BROTE DEL COVID-19, actuando de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 19338, los numerales 6.4 y 13.6 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el literal e) del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 043-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la realización de las coordinaciones y acciones administrativas correspondientes para la implementación y ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Jefatura del ORSDENA, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL